SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000415 DE 2025
CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA - SECRETARÍA DE CONVIVIENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
CONTRATISTA:	CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. 1.077.844.057 DE GARZÓN (H)
OBJETO:	ADQUISICION A TODO COSTO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y DEMÁS PAPELERÍA NECESARIOS PARA FORTALECER LAS DISTINTAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA, ORIENTADAS A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE ADELANTA LA POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP), ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEMÁS INSTITUCIONES EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DEL ORDEN PÚBLICO No. 001 DEL 31 DE MARZO DEL 2025 Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027.
PLAZO:	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJECUTADO EN UN TÉRMINO DE **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EL PLAZO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; DE TAL FORMA QUE SI LLEGADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN LA SUMA NO EJECUTADA.
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO TODOS LOS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE EL CONTRATISTA PUEDA INCURRIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
ID. SECOP:	MGSCSCSASICS-000013-2025.

Entre los suscritos a saber, **ELKIN LLOREDA GOMEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón Huila, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.179.830 expedida en la Dorada (Caldas), en calidad de **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, nombrado mediante el Decreto No. 012 del 16 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1234 del 16 de enero del 2025, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA**, con NIT 891.180.022-6, y por otra parte **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.844.057 de GARZÓN (H), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, elaboró los estudios previos y de conveniencia. **2**) Que en la página del SECOP II, el día 08 de julio del 2025 se publicó los estudios previos, aviso de convocatoria,

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000415 DE 2025
CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA

análisis del sector y mitigación de riesgos y demás documentos precontractuales.**3)** Que la entidad realizo la publicación del aviso de convocatoria No.001 del 2025 en el SECOP II, conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015 y la ley 1474 del 2011.**4)** Que ninguna persona natural o jurídica presento observaciones al proyecto del pliego de condiciones como demás documentos precontractuales.**5)** Que dentro del término para la presentación de manifestación de MIPYMES, una vez revisada la plataforma del www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, se evidencia que las siguientes personas manifestaron limitación de **MIPYMES:** Tres (03) solicitudes de manifestación de limitación de MiPymes Territorio municipio de garzón huila:

TRES (03) SOLICITUDES DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN DE MIPYMES TERRITORIO MUNICIPIO DE GARZON HUILA

PROPONENTE	NIT O CEDULA DE CIUDADANIA	OBJETO SOCIAL PERSONAS JURIDICAS ACTIVIDAD ECONOMICA RUES PERSONA NATURAL	PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR	DOMICILIO REGISTRADO CAMARA DE COMERCIO	No MATRICULA Y FECHA DE MATRICULA MERCANTIL	CUMPLE/NO CUMPLE
FERNANDO BARRERO CAMACHO	12195549	Actividades de servicios relacionados con la impresión, comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, publicidad, comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	SI PRESENTA	GARZON - HUILA	No. 382555 del 24 de enero del 2023	**CUMPLE**
CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA	1077844057	Actividades de impresión, actividades de servicios relacionados con la impresión, servicio de publicidad, comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimiento especializados, comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática y comercio	SI PRESENTA	GARZON - HUILA	No. 328493 del 10 de junio del 2019	**CUMPLE**

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000415 DE 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA

		al por mayor de cartuchos, toner y cintas de impresora, comercio al por mayor de prendas de vestir.				
MAURO ANDRES SANCHEZ MUÑOZ	1077850566	Publicidad, actividades de servicios relacionados a la impresión, comercio al por menor de artículos de papeleria.	SI PRESENTA	GARZON - HUILA	382594 del 25 de enero del 2023	**CUMPLE**

UNA (01) SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN DE MIPYMES TERRITORIO NACIONAL

PROPONENTE	NIT O CEDULA DE CIUDADANIA	OBJETO SOCIAL PERSONAS JURIDICAS ACTIVIDAD ECONOMICA RUES PERSONA NATURAL	PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR	DOMICILIO REGISTRADO CAMARA DE COMERCIO	No MATRICULA Y FECHA DE MATRICULA MERCANTIL	CUMPLE/NO CUMPLE
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	830113914 3	El objeto social de la sociedad será la comercialización y distribución de todo tipo de productos de consumo masivo, productos desechables, productos para el aseo y cafetería, elementos de papelería, equipos, computadores, software, cartuchos, tonner, muebles, y suministros de oficina, productos de la industria alimenticia, farmacéutica, bebidas, rancho licores y abarrotes, frutas, verduras, así como la dotación de menajes y lencería y toda las demás líneas de artículos y productos necesarios que sean complementarios dentro de la actividad de suministro a empresas y entidades. En desarrollo del objeto social, la compañía podrá ejecutar todos los actos necesarios para	SI PRESENTA	BOGOTA D.C.	01235559 del 09 de enero del 2003.	**CUMPLE**

		el desarrollo del mismo dentro o fuera del establecimiento.				

OBSERVACION: Que una vez realizara la verificación de los documentos remitidos por los oferentes que solicitan limitación de MiPymes TERRITORIO MUNICIPIO DE GARZON HUILA, se observa que los oferentes FERNANDO BARRERO CAMACHO, CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA Y MAURO ANDRES SANCHEZ MUÑOZ, cumplen con los requisitos definidos en el pliego de condiciones frente al proceso de selección MGSCSCSASICS-000013-2025 y conforme lo definido por el Decreto 1860 del 2021. Frente a la solicitud de limitación MiPymes territorio nacional, el oferente INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, cumple con las condiciones y requisitos definidos por el Decreto 1860 del 2021, teniendo claridad, que, para poder limitar el proceso de selección, es necesario la solicitud mínima de dos (02) MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1860 del 2021), lo cual dentro del caso que nos ocupa, solo existe un MIPYME NACIONAL. Por lo anterior, las únicas solicitudes que cumple de manera integral con los requisitos definidos por el Decreto 1860 del 2021, es la presentada por parte de FERNANDO BARRERO CAMACHO, CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA Y MAURO ANDRES SANCHEZ MUÑOZ. **6)** Por lo anterior, mediante aviso No.002 del 2025, fechado el 16 de julio del 2025, se limitó el proceso de selección SOLO A MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE GARZON HUILA**,** lo cual fue publicado en el SECOP II. **7)** Que a la fecha no se presentaron observaciones a los documentos publicados en el SECOP II. **8)** Que mediante acto administrativo No.589 del 18 de julio del 2025, se **ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MGSCSCSASICS-000013-2025,** cuyo objeto es: ADQUISICION A TODO COSTO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y DEMÁS PAPELERÍA NECESARIOS PARA FORTALECER LAS DISTINTAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA, ORIENTADAS A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE ADELANTA LA POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP), ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEMÁS INSTITUCIONES EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DEL ORDEN PÚBLICO No. 001 DEL 31 DE MARZO DEL 2025 Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027". **9)** Que dentro del proceso de selección no hubo observaciones al pliego de condiciones definitivos. **10)** Que el día 18 de julio del 2025, la entidad conforme al cronograma de actividades realizo la recepción de las siguientes propuestas: **PROPONENTE 1**: **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA**, identificado con C.C. No. 1077.844.057. **11)** Que mediante acto administrativo No.596 del 23 de julio del 2025, el secretario de convivencia y seguridad ciudadana, asigno la conformación del comité evaluador. **12)** Que, por error humano, no fueron cargados los respectivos informes de evaluación preliminar, en estado publicado en el SECOP II, lo cual es necesario realizar ajustes y modificaciones al cronograma de actividades permitiendo garantizar los principios de TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA y PUBLICIDAD definido por la ley 80 de 1993, como el DEBIDO PROCESO y CONTRADICCION definido por la constitución política de Colombia, por lo anterior se expidió la ADENDA No.001 del 2025. **13)** Que dentro del traslado de los informes de evaluación preliminar no hubo observaciones. **14)** En vista que cumple con los requisitos JURIDICOS, TECNICOS, Y FINANCIEROS, definidos en el pliego de condiciones definitivos, la entidad procede a declarar la firmeza del informe de evaluacion preliminar publicado en el SECOP II. **15)** Que el comité económico a través de la plataforma del SECOP II, realizo la apertura de la propuesta económica, lo cual se

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

realizó la respectiva verificación conforme lo establece el pliego de condiciones definitivos, lo cual se obtuvo el siguiente resultado: **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:** Una vez verificada el contenido de la oferta económica como los valores unitarios y su sumatoria, se puede constatar que el proponente singular **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA, CUMPLE** con las condiciones establecidas en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MGSCSCSASICS- 000013-2025,** dado que las ofertas presentadas no superan los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial. Ahora bien, con el propósito de verificar la existencia de precios artificialmente bajos de la menor oferta respecto al valor estipulado en el presupuesto oficial, es pertinente tener en cuenta que la oferta **NO SUPERA** el 20% de descuento en cuanto al presupuesto oficial; razón por la cual se evidencia que **NO HAY** lugar a que la misma se considere con precios artificialmente bajos. Como se puede evidenciar, la menor oferta presentada por el proponente singular **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA** es menor respecto al valor del presupuesto oficial en un **0,00%** y no supera el 20% de acuerdo con la metodología correspondiente a la Comparación Absoluta, recomendada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - CCE-EICP-GI-27 – Versión 1"*; razón por la cual, conforme las directrices de la Agencia Nacional de contratación, se procede a indicar que **NO HAY LUGAR A REALIZAR REQUERIMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DE LOS VALORES OFERTADOS.** En consecuencia, se **RECOMIENDA** a la Entidad **HABILITAR** la oferta económica presentada por el proponente singular **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA** para que **CONTINÚE** en el proceso de selección; toda vez que, tal como se indicó en líneas anteriores, **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MGSCSCSASICS-000013-2025. 16)**Que al haberse presentado un solo proponente el cual quedó habilitado, no fue necesario realizar el evento de subasta electrónica en la Plataforma transaccional del SECOP II. **17)** Que dentro del proceso de subasta electrónica en el SECOP II, no hubo ninguna observación. **18)** Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador le recomienda al Ordenador del Gasto del Municipio de Garzón Huila, responsable a los recursos de inversión relacionados al fondo de seguridad y convivencia ciudadana FONSET, de conformidad al artículo 10 del Decreto No.399 del 2011 y facultado mediante Decreto 0207 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto No.004 del 2025 y demás Decretos concordantes y reglamentarios, adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **MGSCSCSASICS-000013-2025,** al proponente **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1077.844.057 de Garzón (H), por un valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/Cte,** cuyo valor total frente a los precios unitarios es por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($2.710.000) M/CTE**, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato. **19)** Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas. **20)** Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva,

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000415 DE 2025
CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA

entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, el Ordenador de gasto de inversión frente a los recursos relacionados a la ley 418 de 1997, del Municipio de Garzón Huila, procede a la adjudicación del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. **MGSCSCSASICS-000013-2025,** al proponente **CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1077.844.057 de Garzón (H), mediante acto administrativo No. 646 del 05 de agosto del 2025.En mérito de lo expuesto, El SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en calidad de ordenador del gasto del Municipio de Garzón – Huila, frente a los recursos de inversión relacionados al fondo de seguridad y convivencia ciudadana FONSET, de conformidad al artículo 10 del Decreto No.399 del 2011 y facultado mediante Decreto 0207 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto No.004 del 2025 y demás Decretos concordantes y reglamentarios, EL SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, procede adjudicar el proceso de selección mediante resolución No.626 del 29 de julio del 2025. **21)** Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, ACORDAMOS celebrar el presente contrato el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y decretos reglamentarios, las disposiciones civiles, y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando no sean contrarias al Estatuto de la Administración Pública, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** "ADQUISICION A TODO COSTO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y DEMÁS PAPELERÍA NECESARIOS PARA FORTALECER LAS DISTINTAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA, ORIENTADAS A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE ADELANTA LA POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP), ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEMÁS INSTITUCIONES EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ TERRITORIAL DEL ORDEN PÚBLICO No. 001 DEL 31 DE MARZO DEL 2025 Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027". **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRESUPUESTO:** Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	VALOR PRECIO UNITARIO
1	Volantes Full Color En Propalcote De 150 GR, Tamaño media carta, según se Requiera en eventos	Unidad	1	$ 900
2	Carpeta en cartón prensado, con marcación tipográfica reconocimientos.	Unidad	1	$ 47.000
3	Tarjeta De Invitación Para eventos, En Papel Kimberly, Full Color, Tamaño 14X21, Con Sobre Kimberly	Unidad	1	$ 1.700
4	Impresión Lona Baner 13 onz full color Medidas: 200cm x 100cm según se requiere en evento	Unidad	1	$ 83.000
5	Impresión Lona Baner 13 onz full color Medidas: 300cm x 150cm según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 185.000
6	Impresión Lona Baner 13 onz full color Medidas: 300cm x 200cm según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 245.000

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000415 DE 2025
CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA

7	Impresión Lona Baner 13 onz full color Medidas: 250cm x 180cm según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 185.000
8	Impresión Lona Baner 13 onz full color Medidas: 350cm x 250cm según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 355.000
9	Porta pendón araña de 100x 200 cm con impresión Lona Baner 13 onz full color Medidas: 200cm x 100 cm según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 250.000
10	Impresión vinilo adhesivo full color Medidas: 100cm x 100cm según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 47.000
11	Afiche full color en propalcote 200 gr, tamaño 1/4 de pliego, según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 4.000
12	Afiche full color en propalcote 200 gr, tamaño 1/2 de pliego, según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 15.000
13	Reconocimiento en acrílico con grabado láser, medida 30x20cm según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 70.000
14	Señalización en poliestileno corte láser de 30cm x 20cm con impresión digital	Unidad	1	$ 19.000
15	Señalización en poliestileno corte láser de 45cm x 30cm con impresión digital	Unidad	1	$ 37.000
16	Reconocimiento en vidrio con grabado láser, y base em madera medida 30x20cm según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 105.000
17	Reconocimiento en acrilico con grabado láser, y base em madera medida 30x20cm según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 85.000
18	Reconocimiento en madera con grabado láser y/o impresión digital, y base en madera medida 30x20cm según se requiere en evento.	Unidad	1	$ 65.000
19	Plegables tamaño oficio en papel propalcote 150gr, full color doble cara	Unidad	1	$ 2.200
20	Plegables tamaño carta en papel propalcote 150gr, full color doble cara	Unidad	1	$ 2.000
21	Botón publicitario	Unidad	1	$ 5.000
22	Diplomas en papel opalina tamaño carta full color	Unidad	1	$ 3.500
23	Diplomas en papel nacarado tamaño 1/8 full color	Unidad	1	$ 9.500
24	Pendón publicitario en banner de 70cm x 100cm con tubos y cuerda	Unidad	1	$ 52.000
25	Pendón publicitario en banner de 80cm x 150cm con tubos y cuerda	Unidad	1	$ 75.000
26	Tarjetas imantadas full color de 9cm x16 cm	Unidad	1	$ 1.200
27	Carnet en PVC full color, doble cara con porta carnet y yoyo.	Unidad	1	$ 30.000
28	Señalización en acrílico 3mm con impresión digital y dos dilatadores medidas 50cm x 25 cm	Unidad	1	$ 110.000
29	Señalización publicitaria medida de 80 cm x 60 cm en lámina Galvanizada calibre 20 con impresión en vinilo adhesivo laminado brillante con 1 paral de	Unidad	1	$ 220.000

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000415 DE 2025
CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA

	3metros en tubo de 1" 1/2.			
30	Señalización publicitaria medida de 120 cm x 80 cm en lámina Galvanizada calibre 20 con impresión en vinilo adhesivo laminado brillante con 2 parales de 3metros en tubo de 1" 1/2.	Unidad	1	$ 400.000
	VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS			**$ 2.710.000**

PARAGRAFO 1: El valor total del contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS** MCTE **($50.000.000) M/CTE**, cuyo valor total frente a los precios unitarios es por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 2.710.000) M/CTE. PARAGRAFO 2:** La ejecución del contrato se realizará por bolsa, conforme a la necesidad requerida por la entidad, hasta agotar el monto total del presupuesto oficial. **CLÁUSULA TERCERA. - PERIODICIDAD Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar la ejecución del objeto del presente contrato en las condiciones definidas en la ficha técnica y las respectivas obligaciones. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: **1.**Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **2.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **3.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio. **4.** Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor. **5.** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto Y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor. **6.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato. **7.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir con la totalidad del objeto del contrato, en el plazo establecido y con las condiciones técnicas requeridas en la ficha técnica. **2.** Presentar soportes donde se especifique el suministro y las cantidades, indicando la fecha, la cantidad, el detalle, el valor unitario y el valor total. **3.** Solucionar inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello signifique un costo adicional a cargo del municipio. **4.** Atender las solicitudes telefónicas, correos electrónicos, que realicen las personas autorizadas de las secretarias o dependencias de la Administración Municipal. **5.** Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en caso de que sean pactadas. **7.** Garantizar y sostener los precios ofertados, hasta el cumplimiento 100% del contrato, sin tener en cuenta las fluctuaciones del mercado frente al precio de la divisa del dólar. **8.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.**Exigir

que los bienes y servicios suministrados sean de óptima calidad.**3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **4.** Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. **7.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es por la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con los insumos suministrados, previa presentación de las respectivas actas de recibo aprobadas por el supervisor. Para ello el contratista deberá presentar la cuenta de cobro acompañada del informe de recibo a satisfacción de los elementos con las respectivas evidencias y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, acta de recibo de almacén, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC). *A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:*

ESTAMPILLAS	***PORCENTAJE***
ESTAMPILLAS PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD USCO	0.5 %
TASA PRODEPORTE	2.5%

Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE. **CLÁUSULA SEXTA -VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato será ejecutado en un término de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD**. - El Municipio de Garzón Huila a través de la secretaria de convivencia y seguridad ciudadana, mediante resolución

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO No. 000415 DE 2025
CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA

motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente a la ejecución del contrato o de que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA y lo hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la misma Ley. **CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El PROCESO DE SELECCIÓN se realizó conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000576 DEL 11 DE JUNIO DE 2025:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
2.3	120302- RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	$ 50.000.000	2025000576

CLÁUSULA NOVENA - ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011) **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el ***SECRETARIO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.*** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta El Municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los bienes para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá la calidad de los bienes de conformidad las fichas técnicas. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** Supervisión no podrá, sin autorización escrita y previa del Municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato. **11.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **12.** Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito. **13.** Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **14.** Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, será de su

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización de la oficina gestora. 15. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 16. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 17. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por la otorgada, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2°. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IINHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Expedición del Certificado Registro Presupuestal, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme el Artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, estampillas, expedición y aprobación de la respectiva póliza, además se considera perfeccionada con la última actuación realizada dentro del proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018 Decreto 1082 del 2015 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). Expedición y aprobación de las respectivas pólizas. 2) Certificado de Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 3) Paz y Salvo Municipal 4) Antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y entre otros requeridos en el pliego de condiciones definitivos y verificados en la evaluación, 5) Pago de Estampillas y legalización del contrato 6) El cumplimiento por parte del CONTRATISTA, sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. 7) Demas documentos definidos en el pliego de condiciones definitivos y adendas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS:** En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato. Una vez suscrito, aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II, lo ***cual tendrá tres (03) días hábiles para la entrega de las mismas y publicidad del SECOP II de las respectivas pólizas para su aprobación.*** Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de Suministro:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000415 DE 2025
CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA

Calidad del bien	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO 1: Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. **Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Nota 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 4:** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula. **Nota 5:** El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **Nota 6:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA. **Nota 7:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA. **Nota 8:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas

impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MULTAS.** -En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO 1. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. PARÁGRAFO 2. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA a la audiencia de la que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se le aplicará el procedimiento allí establecido. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se publicará e informará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 218 del decreto 19 de 2012: PARÁGRAFO 4.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA de cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios. Para la imposición de la Cláusula Penal, EL MUNICIPIO DE GARZON, dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. La Cláusula Penal se impondrá mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la Cláusula Penal, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. De la Cláusula Penal y demás sanciones se informará la Cámara de Comercio y a la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 000415 DE 2025
CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA

Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón (Huila), a los 06 AGO 2025

EL MUNICIPIO:

ELKIN LLOREDA GOMEZ
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

EL CONTRATISTA:

CARLOS EDUARDO ALMARIO FRAGUA
C.C. No.1.077.844.057de Garzón (H)

Revisó sobre texto legal
PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS
Rep. Legal ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación SCSC

Revisó sobre texto legal:
MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ
Jefe oficina de contratación

Proyectó y revisó: Cristian F. Martinez S.
CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ
Contratista profesional SCSC.